

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez la presente demanda con la solicitud que antecede. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto No. 798

RAD.- 76001310300420200020700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Consecuente con el informe secretarial que antecede, el juzgado,

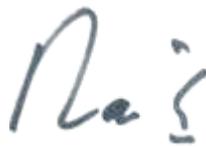
RESUELVE

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la sociedad demandada, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (teniendo en cuenta la proporción inembargable prevista por la Ley) corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas previas que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto. Límitese dicha medida a la suma de **\$300.000.000,00**. Líbrese la respectiva comunicación.

2.- Decretase el embargo de los vehículos identificados con placas **SOJ-706; SOJ-708; SOJ-717; SOJ-718; SOJ-719; USA-598 y BIC-453**, de propiedad de la sociedad aquí demandada. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Chía y Bogotá respectivamente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **134** DE HOY **OCTUBRE 22 DE 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria